GOBIERNO REGIONAL
REGION DEL BIOBIO

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)"**, Código BIP 40049960-0.

CONCEPCIÓN, 08 MAYO 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1646 /

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Nº 025 de fecha 14 de marzo de 2023, del Gobierno Regional del Biobío, con toma razón el 19 de abril de 2023 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el **Subtítulo 33 - Transferencias de Capital, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación Presupuestaria 616**, para el Programa: **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)".**
2. Que, según consta en Certificado CORE Nº 7351 de fecha 02 de marzo de 2023, el Consejo Regional de la Región del Biobío aprueba iniciativa de inversión, denominada: "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)", por un monto total de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos).
3. Que, en el Certificado de Recomendación Técnica Nº 21 de fecha 22 de febrero de 2023, extendido por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional del Biobío, se recomendó técnicamente la ejecución del Programa "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)".
4. Que, la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)" Asignación Presupuestaria **33-01-616**.

VISTOS:

1. Art. Nº 111 de la Constitución Política de Chile.
2. D.L. Nº 1.263 de 1975 Orgánico de Administración Financiera del Estado.
3. Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
4. Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
5. Ley Nº 21.516 de Presupuesto para el Sector Público Año 2023.
6. Resoluciones Nº 07 de 2019 y Nº 14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
8. Resolución Exenta Nº 657 de fecha 29.03.2022 que instruye sobre aprobación de recursos de o los programas de inversión del Gobierno Regional, cuya cuantía no exceda de 7.000 UTM en virtud a la Ley Nº 19.175.
9. Sentencia de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021, Rol 1148-2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.

474

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha _____, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO**, representado por el Gobernador Regional don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO**, representado por su Gerente General, don **CAMILO CARRASCO ARZOLA** y su Presidente, don **CRISTIAN VERGARA CASTILLO**, para la ejecución del programa: **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960)", Código BIP 40049960-0.** Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a las que deberán sujetarse las partes, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)"
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
Y LA
CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO

En Concepción, a 21 de abril entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado para estos efectos en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado "Gobierno Regional" o "GORE" y la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, CIDERE BIOBÍO, RUT: 70.008.080-3, en adelante indistintamente denominada la "Entidad Receptora", representada, por su Gerente General Sr. CAMILO CARRASCO ARZOLA y por su Presidente Sr. CRISTIAN VERGARA CASTILLO, ambos domiciliada para estos efectos en Aníbal Pinto 372, OF: 372, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:
1. Que, por Resolución N° 025 de fecha 14 de marzo de 2023, del Gobierno Regional del Biobío, con toma razón el 19 de abrl de 2023 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el Subtítulo 33 - Transferencias de Capital, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación Presupuestaria 616, para el Programa: CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0).
2. Que, según consta en Certificado CORE N° 7351 de fecha 02 de marzo de 2023, el Consejo Regional de la Región del Biobío aprueba iniciativa de inversión, denominada: "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)", por un monto total de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos).
3. Que, en el Certificado de Recomendación Técnica N° 21 de fecha 22 de febrero de 2023, extendido por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional del Biobío, se recomendó técnicamente la ejecución del Programa: "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)."
4. Que, el CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO–, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0).)" Asignación Presupuestaria 33-01-616.

PRIMERO: OBJETO.

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el numeral 7.1 de la glosa 07, del Programa Presupuestario 31-01-02 "Programas de Inversión Regional" de la Ley N° 21.516, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2023, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, para la ejecución del Programa CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0).", Código BIP 40049960-0.
1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, con la información entregada por la Entidad Receptora al Gobierno Regional de la Región del Biobío, en el respectivo "Formulario de Postulación" y anexos, si procediere y por el Certificado de Recomendación Técnica N° 21 de fecha 22 de febrero de 2023, de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional del Biobío.
1.3. Para la ejecución de este Programa el Gobierno Regional se compromete a transferir la suma de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos), en los términos que más adelante se detallan.
1.4. La CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES, BENEFICIARIOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA.

2.1. DESCRIPCIÓN.
Programa de fomento para la reconstrucción y reactivación productiva en tres comunas la región del Biobíoo post incendios forestales, presentado por la Corporación Industrial Para el Desarrollo Regional, CIDERE BIO BIO, a ser desarrollado en un periodo de 10 meses. en cada uno de dichos territorios y de manera atingente a su realidad comunal y pertinencia territorial, se diseñará y ejecutará, un programa de fomento local, como un fondo específico para cada municipio que irá en apoyo directo a los emprendedores y micro empresas de las comunas afectadas por los incendios en el inicio del año 2023. las comunas son: Santa Juana, Nacimiento y Negrete, en donde se trabajará en terreno con cada una de ellas, identificando así su actividad productiva y, a través de un plan de inversión reconstruir y reactivar su economía. en estas comunas, la matriz productiva se conforma predominantemente por emprendedores y micro empresas.

2.2. FUNDAMENTO.
La propuesta tiene como propósito la implementación de un programa de fomento para la reconstrucción y reactivación económica y productiva post incendios, forestales en las comunas de Santa Juana, Nacimiento y Negrete. En cada una de dichas comunas, y de acuerdo a su realidad local y pertinencia territorial, se diseñará y ejecutará un programa de fomento local como un fondo específico para cada municipio que irá en apoyo directo a emprendedores y microempresas de las comunas afectadas.
La metodología de trabajo será mediante la identificación de las actividades productivas afectadas, la generación y desarrollo de planes de inversión y reconstrucción que propendan hacia la reactivación económica de los emprendedores y microempresas.

Brechas a disminuir:
- Las empresas de tamaño micro presentes en cada una de las tres Comunas, genera brechas en distintos eslabones de la cadena de valor empresarial, siendo las más destacadas las siguientes:
- Bajo nivel de tecnificación de las empresas y emprendedores comunales.
- Mercados atomizados y con bajo poder adquisitivo lo que limita la capacidad de las empresas para reinvertir flujos de ingresos.
- Escasez de elementos de competitividad que facilite a las empresas el acceso a nuevos mercados.

- Falta de grandes empresas que operan como motor de empuje para encadenar otros servicios de menor envergadura.
- Poca o casi nula presencia de servicios especializados en metodologías y desarrollo de proyectos de innovación.
- Falta de conocimiento en habilidades de gestión y comunicación empresarial por parte de los emprendedores locales.
- Falta de recursos para una mayor cobertura de los servicios de fomento tradicionales como SERCOTEC y CORFO.

2.3. FIN.
Contribuir a la reconstrucción y reactivación productiva de comunas afectadas por incendios forestales

2.4. PROPÓSITO.
Matriz productiva reconstruida y reactivada

2.5 COMPONENTES DEL PROGRAMA.
Componente 1: Fortalecimiento de la articulación territorial de la matriz productiva.
Componente 2: Recuperación de capacidades productivas.
Componente 3: Reapertura de emprendimientos a través de asistencia técnica y actividades de fomento productivo.

2.6 BENEFICIARIOS.
Estimación de beneficiarios directos de acuerdo a lo indicado en el Formulario de Postulación.

2.7. COBERTURA GEOGRÁFICA.
Comunas de Santa Juana, Nacimiento y Negrete

TERCERO: ENCARGADO DEL PROGRAMA Y PROFESIONAL COORDINADOR.

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora, una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO: COSTO DEL PROGRAMA.

El Costo Total del Programa es de M$920.000- (novecientos veinte millones de pesos).

El monto F.N.D.R. aprobado por el Gobierno Regional Región del Biobío para este Programa, es de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos) según consta en el certificado CORE N° 7351 de fecha 02 de marzo de 2023.

Los recursos se desglosan en el siguiente cuadro de inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Programa. La disponibilidad presupuestaria para el programa dependerá de la respectiva Ley de Presupuestos vigente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA M$	CONSULTORÍAS M$	GASTOS ADMINISTRATIVOS M$	TOTAL M$
F.N.D.R.	920.000.-	0.-	0.	920.000.-

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos por el Gobierno Regional exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir los Informes documentados, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptimo del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción en el Gobierno Regional, de los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Cualquier modificación a los ítems de gastos del Programa, deberán ser previamente autorizados por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada a más tardar, 90 (noventa) días antes del término del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO: TRANSFERENCIA.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, podrá transferir a la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO,recursos por un monto de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos).

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al:

- Ingreso en Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío, de un oficio conductor de la Entidad Receptora, solicitando la transferencia de los recursos junto con el Programa de Caja;
- La disponibilidad presupuestaria de recursos del Programa de Inversión F.N.D.R., y,
- Que la garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio presentada sea equivalente al 10% del valor total F.N.D.R. aprobado y esté debidamente ingresada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

SEXTO: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de "Administración de Fondos de Terceros". Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la Republica para su revisión.

SÉPTIMO: COMPROBANTES DE INGRESO E INFORMES.

De conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.
La Entidad Receptora deberá enviar a la División de Administración y Finanzas, con copia a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte. Una vez ingresado, subir a la Oficina Virtual de SAGIR o plataforma vigente.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.
La Entidad Receptora deberá enviar a la División de Administración y Finanzas, con copia a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando copia totalmente legible de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades.

Dicho Informe Mensual de actividades, deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Este Informe será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá 10 (diez) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá 15 (quince) días hábiles para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.
La Entidad Receptora deberá enviar a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, un Informe Trimestral de Gestión de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de Informe trimestral entregada por el Gobierno Regional, la cual contiene:

- Identificación General del Programa.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de actividades en relación a lo programado.
- Justificación de los desfases identificados y medidas correctivas.
- Resultados esperados y medición de Indicadores.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Este Informe será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá 10 (diez) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá 15 (quince) días hábiles para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

7.4. Informe Final.
La Entidad Receptora deberá enviar a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, un Informe Final del programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas su ejecución y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.

La Entidad Receptora tendrá 15 (quince) días hábiles para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá 15 (quince) días hábiles para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. (Art. 13 de la Res. N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 28 de marzo de 2015 y sus modificaciones).

OCTAVO: INGRESO DE INFORMES.

Los Informes exigidos en la cláusula Séptimo precedente y documentos relacionados con el programa se deberán subir, junto a la carta conductora, dirigida al gobernador, ya recepcionada por Oficina de Partes del Gobierno Regional, en la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío"; dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina.

Documentación a considerar:
1. Comprobante de Ingreso.
2. Informe Mensual de Rendición de Gastos y Avance Real de las Actividades.
3. Informe Trimestral de Gestión.
4. Informe Final.
5. Oficio de nombramiento Encargado y Coordinador del Programa.
6. Solicitudes (aumentos de plazos, reasignaciones presupuestarias y otros).

Para estos efectos la Entidad Receptora deberá crear una "Cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional del Biobío.

NOVENO: GARANTÍA

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, por un monto equivalente al 10% del valor total FNDR aprobado y a favor del Gobierno Regional del Biobío, RUT 72.232.500-1. La vigencia de la garantía será igual al plazo del Convenio aumentado en 90 (noventa) días corridos.

Esta garantía consistirá en Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista, Póliza de Garantía u otra, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. La garantía deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional consignando claramente el nombre del Programa aprobado y deberá estar vigente hasta el cierre total del Programa.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la Entidad Receptora deberá mantener siempre la garantía, pero aumentada en 90 (noventa) días corridos contados desde el término de la vigencia del convenio.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.

La devolución de la garantía se efectuará previa solicitud formal presentada por el representante legal de la Entidad Receptora, ingresada en la Oficina de Partes del GORE Biobío, División de Administración y Finanzas.

La garantía será devuelta una vez aprobadas por el Gobierno Regional, las rendiciones de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión y el Informe Final del programa, sin ninguna observación.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por resolución exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío; los cuales deberán dar cumplimiento al Instructivo de Contrapartes Técnicas, aprobado por resolución respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 10 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO: REINTEGRO DE RECURSOS OBSERVADOS, NO EJECUTADOS O RENDIDOS.

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile.

Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional, remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, el logo corporativo del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento.

Igualmente, se compromete a apoyar la difusión del Programa a través del uso de los medios de comunicación que posea o a que tenga acceso (radio, revistas, boletín, página web, espacios publicitarios). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Entidad Receptora en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al Programa, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado por el Gobierno Regional del Biobío.

La Entidad Receptora deberá coordinar con personal de la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional del Biobío y con la Contraparte Técnica del mismo, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el Programa a la comunidad.

En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación al presente programa deberá ser informado con 10 (diez) días hábiles de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación de las autoridades del Gobierno Regional del Biobío en las actividades a realizar.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 (noventa) días corridos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE TÉRMINO.

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:
a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 (treinta) días hábiles, sin motivo justificado.
c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
d) Si la Entidad Receptora no ejecuta y/o no desarrolla las actividades comprometidas en cada Componente del Programa aprobado, según el cronograma de actividades y sub actividades.

e) Si la Entidad Receptora no da cumplimiento total o parcial al objetivo aprobado y a las obligaciones exigidas en el presente convenio.
f) Si la Entidad Receptora presentara inconsistencia grave entre la información técnica y/o legal declarada y la efectivamente ejecutada.
g) Si la Entidad Receptora presenta duplicidades en la rendición de respaldos de los gastos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado y/o documentos contables adulterados.
h) Si la Entidad Receptora ejecuta las actividades de difusión y promoción sin la incorporación o visto bueno descrito en cláusula Décimo Tercero del presente Convenio, facultando al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados para este ítem de gastos.
i) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes mensuales de Gastos y actividades; Informes Trimestrales de Gestión y el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En las referidas hipótesis de incumplimiento por parte de la Entidad Receptora de fondos públicos, (indicados en esta cláusula), el Gobierno Regional podrá ejecutar las garantías presentadas.

De conformidad al Art. 21 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida llevar a término anticipado el presente Convenio por las causales descritas precedentemente y/o a otros motivos fundados que lo ameriten, deberá notificar por oficio a la Entidad Receptora en un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos.

La Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondiere.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la Entidad Receptora y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, por propia iniciativa y/o a solicitud de la Entidad Receptora por: incumplimiento en el desarrollo de las actividades comprometidas en los componentes del programa por causa no imputable a la falta de celeridad y gestión; el programa no lograra los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de los plazos establecidos y/o ampliados y otras causales no imputables a la diligencia de la Entidad Receptora. Las causales descritas deberán ser previamente calificadas por el Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería del Gobernador Regional de la Región del Biobío, don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Sentencia de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021, Rol 1148-2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.

La personería de CAMILO CARRASCO ARZOLA, Gerente General para actuar en representación de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, consta en Acta de Sesión de Directorio N° 551 (Extraordinaria) de fecha 23 de diciembre del 2021 en la ciudad de Concepción, bajo repertorio Nro. 225-2021 y la personería de Don CRISTIAN VERGARA CASTILLO, Presidente de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, consta en Acta de Sesión de Directorio N° 557 (Ordinario) de fecha 22 de junio de 2021, reducida a escritura pública en la Notaría Ramón García Carrasco de Concepción, con fecha 24 de septiembre de 2021, bajo repertorio N° 10.462-2021.

FDO: RODRIGO DÍAZ WÖRNER – GOBERNADOR REGIONAL– GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO - CAMILO CARRASCO ARZOLA – CRISTIAN VERGARA CASTILLO – REPRESENTANTES - CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO/ CIDERE BIOBÍO

2.- IMPÚTESE hasta la suma de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos) a la imputación presupuestaria **33-01-616**, del Programa de Inversión Regional del Gobierno Regional del Biobío, asignada a la iniciativa de inversión Código BIP 40049980-0.

3.- AUTORÍCESE, debido a razones de buen servicio, la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la transferencia efectiva de recursos del programa objeto del convenio de transferencia que por este acto se aprueba, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RMF \ LMLN \ MMB \ RAR \LPP \ AMQ \amq

Distribución:
- IRADE
- Administrador Regional (digital).
- División de Presupuesto e Inversión Regional GORE (digital).
- División de Fomento e Industria GORE (digital).
- Departamento de Inversiones FNDR (digital).
- Unidad de Programas (digital).
- Unidad Jurídica (digital).
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)"

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y LA

CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO

En Concepción, a 21 de abril entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, representado, según se acreditará, por el **GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO,** don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado para estos efectos en Avenida Prat N° 525, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente denominado **"Gobierno Regional"** o **"GORE"** y la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, CIDERE BIOBÍO,** RUT: 70.008.080-3, en adelante indistintamente denominada la **"Entidad Receptora"**, representada, por su Gerente General Sr. **CAMILO CARRASCO ARZOLA** y por su Presidente **Sr. CRISTIAN VERGARA CASTILLO**, ambos domiciliada para estos efectos en Aníbal Pinto 372, OF: 372, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución N° 025 de fecha 14 de marzo de 2023, del Gobierno Regional del Biobío, con toma razón el 19 de abrl de 2023 por la Contraloría General de la República, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de la Región del Biobío, creándose el **Subtítulo 33 - Transferencias de Capital, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación Presupuestaria 616,** para el Programa: **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0).**
2. Que, según consta en Certificado CORE N° 7351 de fecha 02 de marzo de 2023, el Consejo Regional de la Región del Biobío aprueba iniciativa de inversión, denominada: **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)",** por un monto total de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos).
3. Que, en el Certificado de Recomendación Técnica N° 21 de fecha 22 de febrero de 2023, extendido por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional del Biobío, se recomendó técnicamente la ejecución del Programa: "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0)."
4. Que, el CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO–, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el Programa "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0).)" Asignación Presupuestaria 33-01-**616.**

PRIMERO: OBJETO.

1.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y sus modificaciones y en el numeral 7.1 de la glosa 07, del Programa Presupuestario 31-01-02 "Programas de Inversión Regional" de la Ley N° 21.516, sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2023, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en convenir transferencia de recursos a la

CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, para la ejecución del Programa CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO– REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA EN LAS COMUNAS DE SANTA JUANA, NACIMIENTO Y NEGRETE (40049960-0).", Código BIP 40049960-0.

1.2. Dicha ejecución corresponderá a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado, con la información entregada por la Entidad Receptora al Gobierno Regional de la Región del Biobío, en el respectivo "Formulario de Postulación" y anexos, si procediere y por el Certificado de Recomendación Técnica N° 21 de fecha 22 de febrero de 2023, de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional del Biobío.

1.3. Para la ejecución de este Programa el Gobierno Regional se compromete a transferir la suma de M$920.000.- (novecientos veinte millones de pesos), en los términos que más adelante se detallan.

1.4. La CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, acepta por este instrumento en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Programa aprobado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES, BENEFICIARIOS Y COBERTURA GEOGRÁFICA.

2.1. DESCRIPCIÓN.

Programa de fomento para la reconstrucción y reactivación productiva en tres comunas la región del Biobíoo post incendios forestales, presentado por la Corporación Industrial Para el Desarrollo Regional, CIDERE BIO BIO, a ser desarrollado en un periodo de 10 meses. en cada uno de dichos territorios y de manera atingente a su realidad comunal y pertinencia territorial, se diseñará y ejecutará, un programa de fomento local, como un fondo específico para cada municipio que irá en apoyo directo a los emprendedores y micro empresas de las comunas afectadas por los incendios en el inicio del año 2023. las comunas son: Santa Juana, Nacimiento y Negrete, en donde se trabajará en terreno con cada una de ellas, identificando así su actividad productiva y, a través de un plan de inversión reconstruir y reactivar su economía. en estas comunas, la matriz productiva se conforma predominantemente por emprendedores y micro empresas.

2.2. FUNDAMENTO.

La propuesta tiene como propósito la implementación de un programa de fomento para la reconstrucción y reactivación económica y productiva post incendios, forestales en las comunas de Santa Juana, Nacimiento y Negrete. En cada una de dichas comunas, y de acuerdo a su realidad local y pertinencia territorial, se diseñará y ejecutará un programa de fomento local como un fondo específico para cada municipio que irá en apoyo directo a emprendedores y microempresas de las comunas afectadas.

La metodología de trabajo será mediante la identificación de las actividades productivas afectadas, la generación y desarrollo de planes de inversión y reconstrucción que propendan hacia la reactivación económica de los emprendedores y microempresas.

Brechas a disminuir:

- Las empresas de tamaño micro presentes en cada una de las tres Comunas, genera brechas en distintos eslabones de la cadena de valor empresarial, siendo las más destacadas las siguientes:
- Bajo nivel de tecnificación de las empresas y emprendedores comunales.
- Mercados atomizados y con bajo poder adquisitivo lo que limita la capacidad de las empresas para reinvertir flujos de ingresos.
- Escasez de elementos de competitividad que facilite a las empresas el acceso a nuevos mercados.
- Falta de grandes empresas que operan como motor de empuje para encadenar otros servicios de menor envergadura.

- Poca o casi nula presencia de servicios especializados en metodologías y desarrollo de proyectos de innovación.
- Falta de conocimiento en habilidades de gestión y comunicación empresarial por parte de los emprendedores locales.
- Falta de recursos para una mayor cobertura de los servicios de fomento tradicionales como SERCOTEC y CORFO.

2.3. FIN.
Contribuir a la reconstrucción y reactivación productiva de comunas afectadas por incendios forestales

2.4. PROPÓSITO.
Matriz productiva reconstruida y reactivada

2.5 COMPONENTES DEL PROGRAMA.
Componente 1: Fortalecimiento de la articulación territorial de la matriz productiva.
Componente 2: Recuperación de capacidades productivas.
Componente 3: Reapertura de emprendimientos a través de asistencia técnica y actividades de fomento productivo.

2.6 BENEFICIARIOS.
Estimación de beneficiarios directos de acuerdo a lo indicado en el Formulario de Postulación.

2.7. COBERTURA GEOGRÁFICA.
Comunas de Santa Juana, Nacimiento y Negrete

TERCERO: ENCARGADO DEL PROGRAMA Y PROFESIONAL COORDINADOR.

La Entidad Receptora se obliga a designar un profesional Encargado del Programa, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio y el envío de la documentación oficial al Gobierno Regional. Además, deberá nombrar un profesional Coordinador, quien será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

Dichos profesionales deberán ser nombrados por el representante legal de la Entidad Receptora, una vez que esté totalmente tramitado el presente Convenio de Transferencia y se comunicará mediante oficio al Sr. Gobernador Regional Región del Biobío, la designación y/o nombramiento.

CUARTO: COSTO DEL PROGRAMA.

El Costo Total del Programa es de **M$920.000-** (novecientos veinte millones de pesos).

El monto **F.N.D.R.** aprobado por el Gobierno Regional Región del Biobío para este Programa, es de **M$920.000.-** (novecientos veinte millones de pesos) según consta en el certificado CORE N° 7351 de fecha 02 de marzo de 2023.

Los recursos se desglosan en el siguiente cuadro de inversión, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo final del Programa. La disponibilidad presupuestaria para el programa dependerá de la respectiva Ley de Presupuestos vigente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA M$	CONSULTORÍAS M$	GASTOS ADMINISTRATIVOS M$	TOTAL M$
F.N.D.R.	920.000.-	0.-	0.	920.000.-

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos por el Gobierno Regional exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución del Programa antes individualizado y deberá rendir los Informes documentados, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptimo del presente Convenio.

Las transferencias de recursos acordadas por medio del presente instrumento, estarán sujetas a la recepción en el Gobierno Regional, de los Informes exigidos en la Cláusula Séptimo del presente convenio.

Cualquier modificación a los ítems de gastos del Programa, deberán ser previamente autorizados por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud deberá ser presentada a más tardar, 90 (noventa) días antes del término del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

QUINTO: TRANSFERENCIA.

El Gobierno Regional, una vez totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio, podrá transferir a la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO,recursos por un monto de **M$920.000.-** (novecientos veinte millones de pesos).

La entrega de los recursos se efectuará de acuerdo al:

- Ingreso en Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío, de un oficio conductor de la Entidad Receptora, solicitando la transferencia de los recursos junto con el Programa de Caja;
- La disponibilidad presupuestaria de recursos del Programa de Inversión F.N.D.R., y,
- Que la garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio presentada sea equivalente al 10% del valor total F.N.D.R. aprobado y esté debidamente ingresada en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

SEXTO: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta de *"Administración de Fondos de Terceros"*. Lo anterior, sin perjuicio que la Entidad Receptora deberá mantener la documentación original de las rendiciones de cuentas acompañado del respectivo expediente que acredite las operaciones realizadas; el cual estará a disposición de la Contraloría General de la Republica para su revisión.

SÉPTIMO: COMPROBANTES DE INGRESO E INFORMES.

De conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, se deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas**, con copia a la **División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional, un Comprobante de Ingreso por cada transferencia, donde se especifique el origen del aporte. Una vez ingresado, subir a la Oficina Virtual de SAGIR o plataforma vigente.

El documento conductor de la Entidad Receptora que adjunte el comprobante de ingreso, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y remitido dentro de los 10 (diez) días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite la transferencia por parte del Gobierno Regional.

7.2. Informe Mensual de Rendición de Gastos y avance real de las actividades.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Administración y Finanzas**, con copia a la **División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional, un Informe Mensual de Rendición de Gastos del mes que se está rindiendo, el que deberá señalar: el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de las actividades realizadas, adjuntando **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa; según formato de rendición entregada por el Gobierno Regional del Biobío; el cual deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y Coordinador del Programa.
- El detalle de los gastos por cada ítem y su vinculación con la ejecución de las actividades del Programa aprobado.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del programa, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos u otro que corresponda, a imputarse al programa en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por el formato de rendición de gastos y actividades.

Dicho Informe Mensual de actividades, deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos. Este Informe será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá 10 (diez) días hábiles administrativos para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá 15 (quince) días hábiles para la aprobación final del Informe Mensual de Rendición de Gastos.

7.3. Informe Trimestral de Gestión.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional, un Informe Trimestral de Gestión de actividades que detalle la ejecución real y avance de la programación de actividades propuestas; de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de Informe trimestral entregada por el Gobierno Regional, la cual contiene:

- Identificación General del Programa.
- Resumen Rendición.
- Balance de Ejecución de actividades en relación a lo programado.
- Justificación de los desfases identificados y medidas correctivas.
- Resultados esperados y medición de Indicadores.

Dicho informe trimestral deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Este Informe será revisado por el Gobierno Regional, aprobado u observado.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, serán comunicadas a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico, en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles desde la revisión del Informe. La Entidad Receptora tendrá 10 (diez) días hábiles para subsanarlas, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá 15 (quince) días hábiles para la aprobación final del Informe Trimestral de Gestión.

7.4. Informe Final.

La Entidad Receptora deberá enviar a la **División de Fomento e Industria** del Gobierno Regional, un Informe Final del programa, dando cuenta del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicadores del programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas su ejecución y el resultado final del gasto realizado, de acuerdo a lo exigido en el respectivo formato de rendición final entregado por el Gobierno Regional.

Dicho Informe Final deberá remitirse al Gobierno Regional dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles de la fecha de término de las actividades del Programa.

El Gobierno Regional tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles para la revisión del Informe y podrá aprobarlo o formular las observaciones que procedan, lo que se comunicará a la Entidad Receptora por oficio y/o correo electrónico.
La Entidad Receptora tendrá 15 (quince) días hábiles para subsanar las observaciones, contados desde la fecha de recepción del oficio y/o correo electrónico.

El Gobierno Regional tendrá 15 (quince) días hábiles para la aprobación del Informe Final.

Todos los plazos de días indicados en esta cláusula, se entenderán ser de días hábiles administrativos, esto es, descontando el sábado, domingo y festivos. Ello, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Podrán incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. (Art. 13 de la Res. N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 28 de marzo de 2015 y sus modificaciones).

OCTAVO: INGRESO DE INFORMES.

Los Informes exigidos en la cláusula Séptimo precedente y documentos relacionados con el programa se deberán subir, junto a la carta conductora, dirigida al gobernador, ya recepcionada por Oficina de Partes del Gobierno Regional, en la plataforma "Oficina Virtual del Gobierno Regional del Biobío"; dirección: sagir.gorebiobio.cl/oficina.

Documentación a considerar:

1. Comprobante de Ingreso.
2. Informe Mensual de Rendición de Gastos y Avance Real de las Actividades.
3. Informe Trimestral de Gestión.
4. Informe Final.
5. Oficio de nombramiento Encargado y Coordinador del Programa.
6. Solicitudes (aumentos de plazos, reasignaciones presupuestarias y otros).

Para estos efectos la Entidad Receptora deberá crear una "Cuenta de usuario" en dicha plataforma o en el sistema que informe el Gobierno Regional del Biobío.

NOVENO: GARANTÍA

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará en la Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío, una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, por un monto equivalente al **10% del valor total FNDR aprobado** y a favor del Gobierno Regional del Biobío, RUT 72.232.500-1. La vigencia de la garantía será igual al plazo del Convenio aumentado en 90 (noventa) días corridos.

Esta garantía consistirá en Boletas de Garantías Bancarias, Pólizas de Seguros de Ejecución Inmediata y/o Vale Vista, Póliza de Garantía u otra, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. La garantía deberá ser emitida a nombre del Gobierno Regional consignando claramente el nombre del Programa aprobado y deberá estar vigente hasta el cierre total del Programa.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la Entidad Receptora deberá mantener siempre la garantía, pero aumentada en 90 (noventa) días corridos contados desde el término de la vigencia del convenio.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.

La devolución de la garantía se efectuará previa solicitud formal presentada por el representante legal de la Entidad Receptora, ingresada en la Oficina de Partes del GORE Biobío, División de Administración y Finanzas.

La garantía será devuelta una vez aprobadas por el Gobierno Regional, las rendiciones de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión y el Informe Final del programa, sin ninguna observación.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

De acuerdo a lo exigido en el Art. 20 letra d) de la Ley 19.175 "Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional" y para efectos del control y seguimiento de la ejecución del Programa, se constituirá la Contraparte Técnica (CT) en el Gobierno Regional del Biobío, que tendrá por objeto velar por el correcto avance efectivo de la ejecución de las actividades del Programa.

Dicha Contraparte Técnica estará integrada por profesionales del Gobierno Regional, los que serán designados por resolución exenta del Sr. Gobernador Regional de la Región del Biobío; los cuales deberán dar cumplimiento al Instructivo de Contrapartes Técnicas, aprobado por resolución respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de 10 meses desde la primera transferencia de recursos realizada por el Gobierno Regional del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO: REINTEGRO DE RECURSOS OBSERVADOS, NO EJECUTADOS O RENDIDOS.

Si a la aprobación del Informe Final existieren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, RUT 72.232.500-1, en la Cta. Corriente N° 533-0-917260-1 del Banco del Estado de Chile.

Alternativamente, el depósito podrá realizarse mediante cheque nominativo extendido a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO. Cualquiera sea la modalidad escogida, el reintegro deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación de la aprobación del Informe Final a la Entidad Receptora e informado al Gobierno Regional, remitiendo el comprobante de depósito o transferencia.

DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, el ***logo corporativo*** del Gobierno Regional del Biobío, como entidad que otorga el financiamiento.

Igualmente, se compromete a apoyar la difusión del Programa a través del uso de los medios de comunicación que posea o a que tenga acceso (radio, revistas, boletín, página web, espacios publicitarios). En este sentido, en cualquier publicación que gestione la Entidad Receptora en medios de comunicación de cualquier tipo, ya sea a nivel comunal, provincial, regional, nacional o internacional que haga referencia al Programa, deberá mencionar explícitamente el financiamiento aportado por el Gobierno Regional del Biobío.

La Entidad Receptora deberá coordinar con personal de la **Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional del Biobío y con la Contraparte Técnica del mismo**, la realización de inauguraciones, eventos o actividades que busquen difundir el Programa a la comunidad.

En este sentido, cualquier actividad o evento desarrollado en relación al presente programa deberá ser informado con 10 (diez) días hábiles de anticipación, para así comprometer la eventual asistencia y participación de las autoridades del Gobierno Regional del Biobío en las actividades a realizar.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo, en conformidad a la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Toda solicitud de modificación de recursos, reasignaciones presupuestarias, aumentos de plazos y otras causales que pudiesen afectar la ejecución del programa, deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, 90 (noventa) días corridos antes del término del Programa.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

DÉCIMO QUINTO: CAUSALES DE TÉRMINO.

No obstante, lo indicado en los párrafos que anteceden, el Gobierno Regional podrá poner término al presente convenio, en los siguientes casos:

a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
b) Si la Entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 30 (treinta) días hábiles, sin motivo justificado.
c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
d) Si la Entidad Receptora no ejecuta y/o no desarrolla las actividades comprometidas en cada Componente del Programa aprobado, según el cronograma de actividades y sub actividades.
e) Si la Entidad Receptora no da cumplimiento total o parcial al objetivo aprobado y a las obligaciones exigidas en el presente convenio.
f) Si la Entidad Receptora presentara inconsistencia grave entre la información técnica y/o legal declarada y la efectivamente ejecutada.
g) Si la Entidad Receptora presenta duplicidades en la rendición de respaldos de los gastos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado y/o documentos contables adulterados.
h) Si la Entidad Receptora ejecuta las actividades de difusión y promoción sin la incorporación o visto bueno descrito en cláusula Décimo Tercero del presente Convenio, facultando al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados para este ítem de gastos.
i) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes mensuales de Gastos y actividades; Informes Trimestrales de Gestión y el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En las referidas hipótesis de incumplimiento por parte de la Entidad Receptora de fondos públicos, (indicados en esta cláusula), el Gobierno Regional podrá ejecutar las garantías presentadas.

De conformidad al Art. 21 de la Ley N° 19.880 y en el evento que el Gobierno Regional decida llevar a término anticipado el presente Convenio por las causales descritas precedentemente y/o a otros motivos fundados que lo ameriten, deberá notificar por oficio a la Entidad Receptora en un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos.

La Entidad Receptora tendrá un plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos para hacer los descargos que correspondiere.

El Gobierno Regional del Biobío revisará y evaluará las respuestas de la Entidad Receptora y dictará el acto administrativo respectivo, en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio, por propia iniciativa y/o a solicitud de la Entidad Receptora por: incumplimiento en el desarrollo de las actividades comprometidas en los componentes del programa por causa no imputable a la falta de celeridad y gestión; el programa no lograra los resultados esperados o no podrá ejecutarse dentro de los plazos establecidos y/o ampliados y otras causales no imputables a la diligencia de la Entidad Receptora. Las causales descritas deberán ser previamente calificadas por el Gobierno Regional.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO y otro en poder del Gobierno Regional de la Región del Biobío.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería del Gobernador Regional de la Región del Biobío, don **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en Sentencia de Proclamación de Gobernadores Regionales del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 09 de julio de 2021, Rol 1148-2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 2021.

La personería de **CAMILO CARRASCO ARZOLA**, Gerente General para actuar en representación de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, consta en Acta de Sesión de Directorio N° 551 (Extraordinaria) de fecha 23 de diciembre del 2021 en la ciudad de Concepción, bajo repertorio Nro. 225-2021 y la personería de Don **CRISTIAN VERGARA CASTILLO**, Presidente de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO, consta en Acta de Sesión de Directorio N° 557 (Ordinario) de fecha 22 de junio de 2021, reducida a escritura pública en la Notaría Ramón García Carrasco de Concepción, con fecha 24 de septiembre de 2021, bajo repertorio N° 10.462-2021.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

CAMILO CARRASCO ARZOLA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO;

CRISTIAN VERGARA CASTILLO
PRESIDENTE
CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL BIO BIO

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

RMF\ LMLN \ MMB\ RAR \ LPP \ AMQ \ amq